

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración — Intervención de Fondo  
de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700.  
Impreso en la Diputación Provincial.—Tel. 1700

Sábado 20 de Enero de 1962  
Núm. 16

No se publica los domingos ni días festivos  
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.  
Idem atrasados: 3,00 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 5 por 100 para amortización de empréstitos

**Advertencias.** — 1.<sup>a</sup> Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.<sup>a</sup> Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.<sup>a</sup> Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

**Precios.— SUSCRIPCIONES.** a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas Vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales o 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales o 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Particulares: Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales o 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales o 70 pesetas semestrales o 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

**EDICTOS Y ANUNCIOS.** — a) Juzgados Municipales y Comarcales, 1,50 pesetas línea.

b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

### Excmo. Diputación Provincial de León

#### Consejo Escolar Primario del Grupo de Sordomudos de Astorga

Este Consejo Escolar, en sesión celebrada el día 11 del corriente mes, acordó aceptar la renuncia del cargo de Vocal del tribunal calificador de las pruebas de selección convocadas para la designación de Director provisional de dicho Grupo, formulada por D. Angel Murias Gil, y nombrar para sustituirle a D.<sup>a</sup> María del Carmen Robles Ruiz, Directora del Grupo Escolar «Santa Marta», de Astorga, y titulada en la especialidad de sordomudos.

Lo que se hace público a los efectos legales procedentes.

León, 12 de Enero de 1962. — El Presidente, José Eguiagaray. 189

### SUBASTA

Esta Excmo. Diputación Provincial celebrará subasta para la ejecución de las obras de construcción de una escuela en Castro del Condado, con arreglo al proyecto tipo ER—34.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de ciento seis mil cincuenta y seis pesetas con sesenta y siete céntimos (106.056,67).

La fianza provisional es de dos mil ciento veintiuna pesetas con doce céntimos (2.121,12), que podrá constituirse en la Caja General de De-

pósitos o en la de la Excmo. Diputación, siendo el 4 por 100 la fianza definitiva y rigiendo en esta materia lo dispuesto en el artículo 75 y concordantes del Reglamento de 9 de Enero de 1953.

El plazo de ejecución de las obras será de doce meses.

Los poderes serán bastanteados por el Oficial Mayor Letrado de la Corporación.

La documentación se presentará en el Negociado de Intereses Generales y Económicos de la Corporación durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de diez a trece horas, reintegrada la proposición económica con seis pesetas y sello provincial de una peseta.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en el salón de sesiones del Palacio Provincial, a las doce horas del día siguiente hábil al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, en acto presidido por el de la Corporación o Diputado en quien delegue y Secretario de la Corporación, que dará fe.

La documentación, de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales y Económicos.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

D. ...., mayor de edad, vecino de ....., que habita en ....., provisto de carnet de identidad número ....., expedido en .....

con fecha de ... de ..... de ....., obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D. ...., en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos de incapacidad que señala el artículo 4.<sup>o</sup> del Reglamento de 9 de Enero de 1953, enterado del anuncio inserto en ..... núm. .... del día .... de .... de ... así como de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se exigen para tomar parte en la subasta de las obras de construcción de una escuela en Castro del Condado, y conforme en todo con los mismos, se compromete a la realización de tales obras con estricta sujeción a los mencionados documentos, por la cantidad de ..... (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga, advirtiéndose que será desechada la que no exprese escrita en letra la cantidad de pesetas y céntimos).

Igualmente se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los fijados por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente.)

León, 13 de Enero de 1962.—El Presidente, José Eguiagaray.

188 Núm. 80.—244,15 ptas.

Por resolución de esta Jefatura de Minas, de fecha 28 de Diciembre de 1961, y por renuncia de los interesados han sido caducados los permisos de investigación siguientes:

Número	Nombre del permiso	Has.	Mineral	Término municipal	Peticionario
12.268	Barcia Merayo	128	Hierro	Castropodame y Molinaseca	D. Luis y D. Emilio Barcia Merayo y D. <sup>a</sup> Teresa Merayo
12.310	La Charra	200	Cobre	Salamón	D. Antonio Torrejuncillo
12.810	Pontón Segundo	320	Carbón	Burón	D. Anselmo Antonio Manuel Rodriguez Fernández

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo que dispone el artículo 172 del Reglamento General, en los «Boletines Oficiales» del Estado y en el de la Provincia, declarando el terreno franco y registrable, después de los ocho días de la publicación del último anuncio, siendo las horas de oficina para presentar nuevas solicitudes, desde las diez de la mañana a las trece y media horas.

Leon, 28 de Diciembre de 1961. — El Ingeniero Jefe, Indalecio Gorrochátegui.

23

## Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

### CONCESIONES

El Ilmo. Sr. Director General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas, en comunicación de 27 de Diciembre del pasado año 1961. — Ref. — 6006. — F. — 608. — Control número 5125. — SALIDA 30 — DIC — 1961. — ENTRADA en esta Comisaría de Aguas del Duero, 3 — ENE. — 1962, dice:

«Visto el expediente y proyecto relativos a la petición formulada por D. Porfirio Lazcano, Presidente de la Comisión Organizadora de la Comunidad de Regantes de Mondreganes (León), de concesión de un aprovechamiento de aguas del río Cea, en término municipal de La Vega de Almanza (León), con destino a riegos.

»RESULTANDO que la instancia fue suscrita en 15 de Julio de 1959 y en ella se solicitan 182 l/s.

»Publicada la nota anuncio en el BOLETIN OFICIAL, ha sido presentado únicamente el proyecto de los solicitantes, y celebrada la información pública, ha sido presentado un escrito por la Sociedad Iberduero pidiendo una indemnización.

»Ha sido efectuado el depósito correspondiente al 1 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público.

»Informan favorablemente el expediente el Ingeniero encargado, la Jefatura Agronómica, la Abogacía del Estado y el Comisario Jefe de Aguas al remitirlo en 18 de Marzo de 1961.

»En el Acta de confrontación se hace constar que los planos del proyecto coinciden sensiblemente con el terreno.

»La Confederación Hidrográfica del Duero informó en 21 de Enero de 1960 que estaba estudiando el aprovechamiento de la Cuenca del Cea, desde su comienzo hasta Sahagún, y que era de opinión que solamente se otorgase la concesión a título precario.

»Forma parte del expediente un escrito con la conformidad de la mayoría de los propietarios de la Comunidad de Regantes en formación.

»El Proyecto ha sido suscrito por el Ingeniero de Caminos, D. Edmundo Matía de Orbe. Se proyecta la derivación de las aguas mediante la construcción de un azud y un canal de toma y conducción de una longitud de 4.665 m., que dominará 160 Has. de las 182 que constituyen la nueva zona regable. Las otras 22 Has. se regarán tomando las aguas del remanso del azud y elevándolas mediante un grupo motobomba de aceite pesado de 5 C. V. La

altura geométrica de elevación es de 5,4 m.

»Se proyecta asimismo la red de acequias correspondiente y se prevén los desagües necesarios.

»CONSIDERANDO que el proyecto ha sido cuidadosamente estudiado y que puede servir de base al otorgamiento de la concesión, habiendo sido cumplidos todos los requisitos legales.

»Esta concesión debe ser otorgada con arreglo al artículo 191 de la Ley de Aguas por quedar excluidas de ella las aguas estivales, conforme se expresa en la instancia del solicitante; a este fin el Ingeniero encargado propone en su informe la oportuna condición que ha de ser incluida en los términos de la concesión para garantizar el libre paso de las aguas durante la época de verano.

»El escrito presentado por la Sociedad Iberduero debe ser desestimado, porque, como dice el Ingeniero encargado, con arreglo a la Orden Ministerial de 25 de Marzo de 1935 referente a los volúmenes destinados a riegos libres de indemnización, la Sociedad está aún muy lejos de tener derecho a una compensación.

»En el informe agronómico suscrito por el Ingeniero Agrónomo don Antonio Cabestany, se llega a la conclusión de que es necesario el caudal de 182 l/s. solicitado para el riego de 182 Has. En cambio, el Ingeniero encargado propone la concesión de solamente 128 l/s. que calcula multiplicando las 160 Has. que supone ha de tener la zona regable por el caudal unitario de 0,8 l/s. y Hectárea. Sin embargo, hay que tener en cuenta que la zona regable es en realidad de 182 Has., puesto que además de las 160 Has. que se han de regar con el canal se proyecta atender a otras 22 por medio de la elevación de aguas del remanso. Como se trata de un río no regulado puede concederse el caudal solicitado, que corresponde a un caudal unitario de 1 l/s. y Ha.

»También se modifican ligeramente algunas otras condiciones propuestas por el Ingeniero encargado.

»El presupuesto de las obras se compone del correspondiente a las del Canal, cuyo importe de ejecución material es de 900.071,99 pesetas, y de las obras de las acequias y desagües, que ascienden a 580.200 pesetas, con lo cual el importe total de ejecución material es de 1.480.271,99 pesetas.

»Este Ministerio ha resuelto:

»A) Aprobar el proyecto de riegos de la margen derecha del Cea, en Mondreganes (León), suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Edmundo Matía de Orbe, en Valladolid en Abril de 1959, cuyo presupuesto de ejecución material asciende a 1.480.271,99 pesetas.

»B) Otorgar la concesión en las siguientes condiciones:

»1.<sup>a</sup> Se concede a la Comunidad de Regantes de Mondreganes, en formación, autorización para derivar 182 l/s. del río Cea, en término municipal de La Vega de Almanza (León), con destino al riego de 182 Has. con aguas invernales y primaverales.

»2.<sup>a</sup> Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, D. Edmundo Matía de Orbe, que se aprueba por la presente resolución.

»La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan a su perfeccionamiento y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

»3.<sup>a</sup> Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la concesión en el *Boletín Oficial del Estado* y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de su comienzo.

»4.<sup>a</sup> Los propietarios de las tierras beneficiados con esta concesión vienen obligados a constituirse en Comunidad de Regantes durante el período de ejecución de los trabajos, con sujeción a las disposiciones vigentes, presentando en la Comisaría de Aguas del Duero los Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos, los cuales deberán quedar aprobados antes de que lo sea el Acta de reconocimiento final de las obras.

»5.<sup>a</sup> La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta de la Comunidad concesionaria el abono de las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Duero o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación del aprovechamiento hasta que recaiga en la citada Acta aprobación de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

»6.<sup>a</sup> Por la Entidad concesionaria y en presencia del personal que la Comisaría de Aguas del Duero designe, se procederá el día 20 de Junio de cada año, o antes si el caso caudal del río lo aconsejase, al cierre de la compuerta de toma del canal, apertura de la existente en el azud y a la retirada de los tabloneros del mismo, precintándose el grupo

moto bomba y tomando todas las precauciones de seguridad precisas para que no entre agua en el canal de derivación. A primeros de Octubre, por la Entidad concesionaria y en presencia del citado personal de la Comisaría, se abrirán las compuertas y se colocarán los tabloneros para la reanudación del riego, lo que igualmente se anticipará circunstancialmente cuando fuera posible, sin perjuicio de tercero, o se retrasará en caso justificado. Si la experiencia demostrase que la eficacia de este sistema de vigilancia y regulación del aprovechamiento no fuese la debida, la Comisaría podrá exigir de la Entidad concesionaria la sustitución del mismo por otro más idóneo, siendo del cargo de la misma su proyecto y construcción, previa aprobación de la Comisaría de Aguas del Duero.

»7.<sup>a</sup> Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

»8.<sup>a</sup> El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquella.

»9.<sup>a</sup> La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

»10.<sup>a</sup> Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

»11.<sup>a</sup> Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico administrativas que se dicten con carácter general.

»12.<sup>a</sup> Queda sujeta esta concesión al pago del canon que se fije y apruebe en su día por el Ministerio de Obras Públicas, por utilización de caudales regulados.

»13.<sup>a</sup> Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

»14.<sup>a</sup> El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

»15.<sup>a</sup> El depósito constituido quedará como fianza a responder del

cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el Acta de reconocimiento final de las obras.

»16.<sup>a</sup> Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

»Y habiendo sido aceptadas las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 450 pesetas, según dispone el artículo 63 del Texto refundido de la Ley y Tarifas de Timbre del Estado de 3 de Marzo de 1960, las cuales quedan adheridas a esta resolución, de Orden del Excelentísimo Sr. Ministro, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndoles de la obligación que tienen de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales correspondiente, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso.

»Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con remisión del traslado directo para su entrega a la Comunidad interesada.»

Valladolid, 4 de Enero de 1962.—  
El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

43

Núm. 77.—879,40 ptas.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Villablino

Don Bernardo Fernández Fernández ha interesado de este Ayuntamiento la devolución de la fianza por él constituida para garantizar la correcta ejecución de las obras de explanación, servicios de aguas y pavimentación de una calle de la zona de ensanche de esta villa.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que en el plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar reclamaciones todos aquellos que creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Villablino, 6 de Noviembre de 1961,  
El Alcalde, Manuel Barrio.

4989

Núm. 75—55,15 ptas.

### Ayuntamiento de Vega de Valcarlos

Confeccionado por este Ayuntamiento el Padrón general para el cobro de los impuestos municipales sobre consumo de carnes, reconoci-

miento de cerdos, etc., para el actual ejercicio de 1962, por el sistema de concierto individual con los contribuyentes, queda expuesto al público en Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán, en su caso, formularse reclamaciones, bien entendido que el no formularlas implica la aceptación por parte de los que han de contribuir, de las cuotas asignadas, procediéndose al cobro sin más tramitación.

Bajo las mismas condiciones y por el mismo plazo, quedan expuestas las cantidades que en concepto de concierto se establecen con los respectivos industriales por el arbitrio sobre pompas fúnebres y venta de bebidas espirituosas y alcohólicas, excluyendo el vino común o de pasto que tributa a su entrada por la correspondiente Ordenanza.

Los que durante el plazo señalado presentaren reclamación, quedarán excluidos del concierto y serán sometidos a fiscalización, pagando a resultas de la misma, todo ello con arreglo a las Ordenanzas aprobadas y en vigor.

Vega de Valcarce, 8 de Enero de 1962.—El Alcalde, D. Rodríguez. 124

#### Ayuntamiento de Sabero

El Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, en sesión celebrada el día cinco de Enero actual, aprobó el Presupuesto extraordinario para obras de construcción de un Grupo Escolar y viviendas para Maestros en Sabero.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 696 de la Ley de Régimen Local, se expone al público el citado Presupuesto, para que durante el plazo de quince días puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público a los efectos consignados.

Sabero, 9 de Enero de 1962.—El Alcalde, Evelio Rodríguez Antón. 104

El Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, en sesión celebrada el día cinco de Enero actual, aprobó el Presupuesto extraordinario para las obras de construcción de tráfida de aguas a la Entidad menor de Saelices, de este Municipio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, se expone al público el citado Presupuesto, para que durante quince días puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público a los efectos consignados.

Sabero, 9 de Enero de 1962.—El Alcalde, Evelio Rodríguez Antón. 104

## Administración de justicia

### Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada

Don Fidel Gómez de Enterría y Camazón, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos a que se hará luego mérito se dictó la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a veintidós de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—El Sr. D. Eduardo Prada Guzmán, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio civil ordinario declarativo de mayor cuantía, promovidos por la Sociedad Anónima Antracitas de Gaiztarro, S. A., con domicilio social en Madrid, representada por el Procurador D. Santiago Iglesias Quintana, y defendida por el Letrado D. Pedro Barrios Troncoso, contra la Sociedad «Vicente Suárez y Compañía, S. L.», representada por el Procurador don Mario Nieto Taladriz, y defendido por el Letrado D. José Toribio Rodríguez y Sánchez, a cuyos autos también fueron acumulados los iniciados con los números 111 de 1959 y 80 de 1960, también de mayor cuantía e instados por la misma parte actora, el primero de estos últimos contra D. Antonio Vázquez Expósito y D. Andrés Garre García, y el último contra el también último demandado, el Antonio Vázquez, declarado rebelde y el segundo, representado por el Procurador D. Bernardo Rodríguez González y defendido también por el Letrado citado D. José Toribio Rodríguez y Sánchez, los tres con el mismo pedimento, sobre reclamación de cantidad equivalente a la cifra que alcance de la extracción de carbón por intrusión en mina propiedad del actor.

Fallo: Que estimando la demanda deducida por el Procurador D. Santiago Iglesias Quintana, en nombre y representación de la Entidad Antracita de Gaiztarro, S. A., contra la también Entidad «Vicente Suárez y Compañía, S. L.», D. Antonio Vázquez Expósito y D. Andrés Garre García, el primero y el último representados por el Procurador D. Bernardo Rodríguez González y el segundo declarados rebeldes, debo condenar y condeno al demandado D. Andrés Garre García a que pague a la actora la cantidad de veintinueve mil seiscientos pesetas y al otro demandado «Vicente Suárez y Compañía, S. L.», en la de once mil cuatrocientas sesenta pesetas, condenándoles igualmente por mitad a las costas causadas en estos autos.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pro-

nuncio, mando y firmo.—Eduardo Prada Guzmán.—Rubricado.—Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe al celebrar audiencia pública en el día de hoy que es el de su fecha, doy fe.—Ante mí.—F. G. de Enterría.—Rubricado».

Y para que conste en cumplimiento de providencia de hoy y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde D. Antonio Vázquez Expósito, expido y firmo el presente en Ponferrada; a cinco de Enero de mil novecientos sesenta y dos.—Fidel Gómez.

129

Núm. 63.—233,65 ptas.

## Anuncios particulares

### Fundación Sierra-Pambley

#### FINCAS DE REGADÍO

Se arriendan, juntas o por separado. Limitan con la carretera de Caballes, términos de León y San Andrés, una de unas diez Has. y otra de una Ha. aproximadamente. Se admiten ofertas hasta el 31 del corriente, en su domicilio, calle de Sierra Pambley, 2, donde se informará.

León, 12 de Enero de 1962.—El Presidente, Fernando Álvarez, 207

Núm. 79.—31,50 ptas.

### Comunidad de Regantes del «Canal de Pesquera»

Argimiro Rodríguez González, Presidente nombrado por los regantes del «Canal de Pesquera», del pueblo de Pesquera.

Hago saber: Que celebrada Junta General de regantes el pasado día 7 de Enero, y examinados los Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos, por el presente se convoca nuevamente Junta General que habrá de tener lugar el día 18 de Febrero, a las doce de la mañana, en la Casa-Escuela del pueblo de Pesquera. Tiene por objeto esta reunión, la aprobación definitiva de los Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos.

Pesquera, 8 de Enero de 1962.—Argimiro Rodríguez.

180

Núm. 76.—57,75 ptas.

LEON

Imp. de la Diputación Provincial

1962